



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 368 - 2018 - GRJ/GRI

Huancayo, 23 OCT 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 385-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de fecha 17 de octubre del 2018, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación de Supervisión de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO - SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA - SAN RAMON, DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON, DISTRITO DE ULCUMAYO - SAN RAMON", CON CODIGO SNIP N° 1497;

El INFORME TÉCNICO N° 587-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de octubre del 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALTA ACEVEDO da la conformidad del expediente de Liquidación de Supervisión, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1017, artículo 179°, se regula la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, la cual expone, "(...) el contratista presentará a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los 15 días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista (...)";



G. R. I.	
REG. N°	2945468
EXP. N°	1987449



AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra considero dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó. **“CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO - SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA - SAN RAMON, DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON, DISTRITO DE ULCUMAYO - SAN RAMON”, CON CODIGO SNIP N°1497;**

Que, mediante CONTRATO N° 386-2015-GRJ/GGR, de fecha 02/12/2015, se suscribe el Contrato por el Servicio de la Supervisión Obra **“CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO - SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA - SAN RAMON, DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON”, CON CODIGO SNIP N° 1497**, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO INGENIERIA MI PERÚ**, conformado por las Empresas **(1. QUIROZ AYASTA JULIO CESAR, 2.ROMERO MELGAR ROGERS ENRIQUE) (3. H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCTORA S.A.C.)** presentado por su representante común Al Sr. **SOLANO MUÑOZ MARLON JONATHAN**, por el monto contractual de **S/. 2'180,516.76 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios;

Que, mediante INFORME N° 02-2018-CIMP/RERM, de fecha 10/10/2018, el Supervisor de Obra remite el expediente de Liquidación de Servicio de Supervisión al Representante Legal del Consorcio Ejecutor de la Supervisión de la Obra, con CARTA N° 06-2018-CIMP/MJSM, de fecha 10/10/2018, el Consorcio Ejecutor de la Supervisión de Obra, remite la Liquidación de Servicio de Supervisión de Obra al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con INFORME TECNICO N° 57-2018-CO/MART, de fecha 15/10/2018, el Coordinador de Obra remite la Liquidación del Servicio de Supervisión de Obra al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con CARTA N° 2063-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 16/10/2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite la Liquidación de Servicio de Supervisión de Obra a la Coordinador de Liquidaciones, para su proyección de acto resolutivo.

Que, en conformidad a la Carta N° 385-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de fecha 17/10/2018, presentado por la Coordinadora de Liquidaciones de Obras la **CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA**; remite el proyecto de acto resolutivo de la Liquidación de contrato de Supervisor de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO - SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA - SAN RAMON, DISTRITO DE ULCUMAYO Y**



UNIDAD DE DIALOGO Y CONCILIACION NACIONAL

SAN RAMON", CON CODIGO SNIP N° 1497, liquidación presentado por el representante común representado por el Sr. SOLANO MUÑOZ MARLON JONATHAN, evaluado y remitida por el Coordinador de Obra (ING. MARCO ANTONIO RAMON TACURI) se pronuncia ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras (ING. OSWALDO JOHAN ZAVALETA ACEVEDO); emitida su conformidad el cumplimiento de contrato según el INFORME TECNICO N°57-2018-CO/MART, de fecha 15/10/2018 con el resumen siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante proceso de selección LP N° 008-2015-GRJ/CE-O. consultoría para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE TROCHA CARPOZABLE ULCUMAYO - SAN RAMON. TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA - DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", en concordancia a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamentación (Aprobado mediante D.S. N°184-2008-ef) que ejecuta el Gobierno Regional Junin, por la modalidad de Contrata. por el CONSORCIO ALAMUT, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 30'307.075.2 (Treinta Millones Trescientos Siete Mil Setenta y cinco con 20/100 Nuevos Soles) a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de Doscientos diez (360) días calendarios.
- 1.2 Con fecha 20 de octubre del 2015, se suscribe el Contrato N° 289-2015-GRJ/CE-O.
- 1.3 El mes de diciembre 2015 se da por iniciada la obra mediante cuaderno de obra mediante cuaderno de obra, donde se determina como fecha de inicio el día 7 de diciembre del 2015.
- 1.4 El CONSORCIO ALAMUT se encuentra conformado por las empresas MILLENIUM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A ING VICTOR HUGO CARBAJAL ALZAMORA, CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A SUCURSAL DEL PERU, con Domicilio Legal en Av. Arenales N° 773, Oficina 603, Distrito y Provincia de Lima, debidamente Representado por Sr. Iván Gustavo García Alzamora identificado con DNI N° 41867943.
- 1.5 Se llevó a cabo la entrega de terreno el 6 de diciembre del 2015.
- 1.6 Fecha de inicio contractual el 7 de diciembre del 2015.
- 1.7 Fecha de término del Plazo contractual el 1 de diciembre del 2016.
- 1.8 Con R.G.R.I. N° 298-2016-GRJ/GGR, de fecha 16/09/2016, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 1 por 174 días calendario siendo la nueva fecha de culminación de obra el 24 de mayo del 2017.
- 1.9 Con R.G.R.I. N° 050-2017-GRJ/GGR, de fecha 13/02/2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 2 por 10 días calendario siendo la fecha de culminación de obra el 02 de JUNIO del 2017.
- 1.10 Con R.G.R.I. N° 077-2017-GRJ/GGR, de fecha 03/03/2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 3 por 18 días calendario siendo la fecha de culminación de obra el 20 de JUNIO del 2017.
- 1.11 Con R.G.R.I. N° 123-2017-GRJ/GGR, de fecha 22/03/2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 4 por 28 días calendario siendo la fecha de culminación de obra el 18 de JULIO del 2017.
- 1.12 Con R.G.R.I. N° 167-2017-GRJ/GGR, de fecha 17/04/2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 5 por 15 días calendario siendo la fecha de culminación de obra el 02 de AGOSTO del 2017.
- 1.13 Con R.G.R.I. N° 192-2017-GRJ/GGR, de fecha 27/04/2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 6 por 16 días calendario siendo la fecha de culminación de obra el 18 de AGOSTO del 2017.
- 1.14 Con R.G.R.I. N° 213-2017-GRJ/GGR, de fecha 12/05/2017, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 7 por 19 días calendario siendo la fecha de culminación de obra el 06 de SETIEMBRE del 2017.
- 1.15 Con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 023-2018-GRJ/GGR, de fecha 22 de enero de 2018, se resuelve aprobar por ficta la ampliación de plazo N° 8.
- 1.16 Con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 064-2017-GRJ/GGR, de fecha 09 de febrero de 2017, se rectificar el error material resolviendo aprobar por ficta la ampliación de plazo N° 8 por trescientos treinta y dos (332) días calendario al Contrato N° 289-2015-GRJ/CE-O de fecha 20 de octubre del 2015.

II. ANALISIS:

- 2.1 El presente informe se encuentra vinculado a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Directiva N° 04-2009-GRJ y al Contrato de Proceso N° 386-2015-GRJ/GGR.
- 2.2 Mediante Carta N° 06-2018-JCQA/CO, de fecha 21 de febrero del 2018, emitido por Consoiciado del Consorcio Ingenieria Mi Perú, Ing. Julio Cesar Queroz Ayasta, solicita conformidad de servicio.





UNO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL

- 2.3 Según Las bases integradas del CP N° 003-2015-GRJ/CE/CEO, Capítulo III Del Contrato, se indica: "El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento".
- 2.4 Sin perjuicio de lo anterior se informa que el Contrato de Proceso N° 386-2015-GRJ/GGR, de fecha 02 de diciembre del 2015, se encuentra vigente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta "Del Plazo de Ejecución de la Prestación, el cual indica: "El Contrato entra en vigencia a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta consentimiento de la liquidación en concordancia al Art. 179, 180 y 181 del R.L.C.E. y se efectúe el pago correspondiente". Así mismo se indica: "El plazo de ejecución del servicio de consultoría es de Trescientos Sesenta (360) días calendario, contados a partir del día siguiente, cumplida las condiciones del Art. 184 del RLCE con fines de ejecución de obra. El Plazo culmina con la Recepción de la Obra y la presentación de su Informe Final y Liquidación de Obra".
- 2.5 Debido a la controversia generada por haber sido denegada la ampliación de plazo N° 8 la obra fue reiniciada el 20 DE JULIO DE 2018, al respecto se indica que la SGSLO designo como supervisor externo al Ing. Rogers Enrique Romero Melgar mediante Carta N° 1489-2018-GRJ/GRI/SGSLO, con contrato de fecha 19 de julio 2018.
- 2.6 Actualmente la obra se encuentra al 48.57% de avance físico y el fin de plazo según ampliación de plazo N° 9 es el 20 de febrero de 2019, se adjunta ficha técnica.

LIQUIDACION DEL SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA

OBRA	"CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO – SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU – NUEVA ITALIA, DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON"		
CONTRATO SUPERVISOR	N° 386 – 2015 - GRJ/GGR	FECHA CONTRATO	02-Dic-15
ADENDA AL CONTRATO	N° 14	FECHA ADENDA	26-Feb-16
	N° 06-2017	FECHA ADENDA	13-Ene-17
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA		
VALOR CONTRATADO	S/ 2.180.516,76		
FECHA ENTREGA TERRENO	06-Dic-15		
FECHA DE INICIO DE OBRA	07-Dic-15		
PLAZO DE EJECUCION	360 DIAS CALENDARIO SEGUN CONTRATO		
CULMINACION PLAZO CONTRACTUAL	01-Dic-16		
AMPLIACION DE PLAZO N°1	APROBADA	R.G.G.R. N° 016-2017-GRJ/GGR	
AMPLIACION DE PLAZO N°2	APROBADA	R.G.G.R. N° 061-2017-GRJ/GGR	
AMPLIACION DE PLAZO N°3	APROBADA	R.G.G.R. N° 269-2017-GRJ/GGR	





MINISTERIO DE VIVIENDA Y RECONSTRUCCIÓN NACIONAL

FECHA DE TERMINO DE SERVICIO	06-Set-17		
TOTAL DIAS AMPLIACIONES DE PLAZO	279		
CONSULTOR SERVICIO SUPERVISOR	CONSORCIO INGENIERIA MI PERU: (EMPRESA QUIROZ AYASTA JULIO CESAR, ROMERO MELGAR, ROGERS ENRIQUE, H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.)		
REPRESENTANTE LEGAL	SR. SOLANO MUÑOZ MARLON JONATHAN		
RESIDENTE DE OBRA	ING. JORGE ERNESTO LA VERA PONCE	07/12/2015	26/10/2016
	ING. NEISER OLMEDO CASTRO HIDALGO	27/10/2016	ACTUALMENTE
SUPERVISOR DE OBRA	ING. ROLANDO DAMIAN GUTIERREZ TUDELA	07/12/2015	19/05/2016
	ING. ROGERS ENRIQUE ROMERO MELGAR	20/05/2016	06/09/2017



VALORIZACION

01.01.00 AUTORIZADO:

VALORIZACION NETA	S/ 1,962,465.08
RETENCIONES GARANTIA F.C.	S/ 218,051.68
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 2,180,516.76



01.02.00 PAGADO:

VALORIZACION NETA	S/ 1,962,465.08
RETENCIONES GARANTIA F.C.	S/ 0.00
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 1,962,465.08





ANEXO DEL DIÁLOGO Y LA CONCILIACIÓN NACIONAL

MULTA Y/O PENALIDAD

03.01.00	AUTORIZADO		
	Por sanciones establecidas en bases integradas	S/ 21.805,17	
03.02.00	DESCONTADO		
	Por sanciones establecidas en bases integradas	S/ 0,00	
03.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ 21.805,17	

RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS

04.01.00	AUTORIZADO		
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/ 0,00	
04.02.00	PAGADO		
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/ 0,00	
04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo	S/ 0,00	

MAYORES GASTOS GENERALES

05.01.00	AUTORIZADO		
	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0,00	
05.02.00	PAGADO		
	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0,00	
05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo	S/ 0,00	

ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

06.01.00	AUTORIZADO		
	ARTICULO 211 RLCE	S/ 0,00	
06.02.00	PAGADO		
	ARTICULO 211 RLCE	S/ 0,00	





INSTRUMENTO DE DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN NACIONAL

06 03 00 SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD

- En Efectivo

S/. 0.00

RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION	S/. 218.051.68	S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 21.805.17
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL S/.		S/. 218.051.68	S/. 21.805.17

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA

Saldo a favor del consultor S/. 196,246.51

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
A. AUTORIZADO				
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 1.847.895.56	332.621.20	2.180.516.76
(A) COSTO SUPERVISION DE OBRA				<u>2.180.516.76</u>
B. PAGADO				
1	Monto total pagado (3)	S/. 1.663.106.00	299.359.08	1.962.465.08
(B) MONTO TOTAL PAGADO				<u>1.962.465.08</u>
C. RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO				





ANEXO DEL DECRETO EN LA RECONSTRUCCIÓN NACIONAL

1	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 184,789.56	33,262.12	S/ 218,051.68
(C) MONTO TOTAL RETENIDO				S/ 218,051.68
D. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE CONTRATO PRINCIPAL				S/ 218,051.68
E. MULTA Y/O PENALIDAD				
1	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/ 21,805.17	3,924.93	21,805.17
(D) PENALIDAD				21,805.17
(A-B)-(D) SALDO				196,246.51

DESCRIPCIÓN	MONTO
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 218,051.68
PENALIDADES	S/ 21,805.17
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUES DE LAS DEDUCCIONES	S/ 196,246.51

Es de manifestar que, el consultor supervisor de la obra en mención ha cumplido con presentar a la Entidad la liquidación del contrato de servicio de supervisión de obra.

De acuerdo con el resumen de la liquidación del contrato de obra se cuenta con saldo a favor consultor por el valor de S/ 218,051.68 (Doscientos dieciocho mil Cincuenta y uno con 68/100 soles) inc. IGV. Así mismo se indica que existe penalidad por sanciones descritas en bases integradas "Si el supervisor, no tramita oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicional) se le aplicara una penalidad del 1% de su contrato reajustado".

De acuerdo a la OPINION N° 070-2014/DTN sobre garantía de fiel cumplimiento concluye (...) "En los contratos de consultoría de obras, el contratista debe otorgar una garantía de fiel cumplimiento en favor de la Entidad y mantenerla vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato, la misma que puede ser ejecutada cuando el contratista incumpla con pagar el saldo a su cargo que resulte de la liquidación final del contrato debidamente consentida o ejecutada, pues este es el mecanismo idóneo establecido por la normativa de contrataciones del Estado para que la Entidad proteja sus intereses ante tal incumplimiento".

III. POR LO TANTO

- Según Las bases integradas del GP N° 003-2015-GRJ/CE/CEO. Capítulo III Del Contrato, se indica: "El contrato será suscrito por la Entidad a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento, todo solicitud referente y aplicable al Contrato de Proceso N° 386-2015-GRJ/GGR, y R.L.C.E. deberá ser suscrita por el representante legal para proceder con el trámite correspondiente.

Contrato de Proceso N° 386-2015-GRJ/GGR, de fecha 02 de diciembre del 2015, se encuentra vigente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta: "Del Plazo de Ejecución de la Prestación, se indica: "El Contrato entra en vigencia a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta consentimiento de la liquidación en concordancia al Art. 179, 180 y 181 del R.L.C.E. y se efectúe el pago correspondiente." Así mismo se indica: "El plazo de ejecución del servicio de consultoría





INSTITUTO DE TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA NACIONAL

es de Trescientos Sesenta (360) días calendario, contados a partir del día siguiente, cumplida las condiciones del Art. 184 del RLCE con fines de ejecución de obra. El Plazo culmina con la Recepción de la Obra y la presentación de su Informe Final y Liquidación de Obra. Actualmente el plazo de servicio se encuentra cumplido, así como las ampliaciones de plazo. No existen pedidos de ampliación de plazo pendientes de atención de parte de supervisor de obra".

- 1.2 Debido a la controversia generada por haber sido denegada la ampliación de plazo N° 8 la obra fue reiniciada el 20 DE JULIO DE 2018, al respecto se indica que la SGSLO designo como supervisor externo al Ing. Rogers Enrique Romero Melgar mediante Carta N° 1489-2018-GRJ/GRI/SGSLO, con contrato de fecha 19 de julio 2018.
2. Actualmente la obra se encuentra al 48.57% de avance físico y el fin de plazo según ampliación de plazo N° 9 es el 20 de febrero de 2019, se adjunta ficha técnica.
3. El saldo a favor del consultor es el valor de S/. 218,051.68 (Doscientos dieciocho mil Cincuenta y uno con 68/100 soles) inc IGV.
4. Existe sanciones al consultor por el valor de S/. 21,805.17 (Veintiún mil Ochocientos cinco con 17/100 Nuevos Soles).
5. El monto de Contrato de Proceso N° 386-2015-GRJ/GGR es el valor de S/. S/. 2 180,516.76 (Dos millones Ciento Ochenta mil Quinientos Dieciséis con 76/100 soles) incluido IGV.
6. No existe adicional de supervisión de obra autorizada.
7. No existe mayor gasto general de supervisión de obra autorizada.
8. El contratista no adjunta las valorizaciones por componente.
- El cálculo de liquidación de contrato de obra realizado por el contratista se encuentra erróneamente calculado.

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 587-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de octubre del 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras da la conformidad y solicita la aprobación mediante acto resolutivo, con el monto real de contrato de Supervisión por S/. **2'180,516.76 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 76/100 SOLES)** incluido el saldo a favor del consultor **S/. 218,051.68 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y UNO CON 68/100 Soles)**, con aplicación de penalidades por un total de **S/. 21,805.17 (VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 17/100 SOLES)**.

Que, es obligación de la Entidad emitir un pronunciamiento respecto a las peticiones hechas por los administrados, dentro de los plazos que la Ley otorga, tal como lo señala el numeral 6 del artículo 84° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que expresamente señala; son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y sus participes lo siguiente; "(...) 6. Resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática", en tal sentido la Entidad debe emitir la Resolución de Liquidación de Supervisión de Obra;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el numeral 83.3, del Artículo 83°, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de





ANNO DEL DIALOGO Y LA CONCILIACION NACIONAL

Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Supervisión de Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO- SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA- SAN RAMON, DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", CON CODIGO SNIP N° 1497, del Gobierno Regional Junín, con un gasto final del Servicio del Supervisor de Obra según contrato por el monto de S/. 2'180,516.76 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 76/100 SOLES), según la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Supervisión al **CONSORCIO INGENIERIA MI PERÚ**, conformado por las Empresas (1. QUIROZ AYASTA JULIO CESAR, 2.ROMERO MELGAR ROGERS ENRIQUE) (3. H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCTORA S.A.C.) presentado por su representante común Al Sr. **SOLANO MUÑOZ MARLON JONATHAN**.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el saldo a favor del consultor y cobro del saldo a favor de la entidad por aplicación de penalidad según las deducciones siguientes:

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA	
Saldo a facturar por el Consultor y/o Supervisor de obra	S/. 218.051.68
Saldo a favor de la entidad aplicación de penalidad	S/. 21.805.17
Saldo a favor del Consultor después de las Deducciones	S/. 196,246.51

Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas



ANEXO DEL DECRETOS Y ALCANCES DE LA LEY NACIONAL

(para la rebajas contables de corresponder), Consultor de la Supervisión de obra y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- DERIVAR el Expediente Original de Liquidación Supervisión del Proyecto denominado, "CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO- SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA- SAN RAMON, DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON", CON CODIGO SNIP N°1497, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para la custodia y trámite correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. ALFREDO POMA SAMANEZ
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 OCT. 2018

Abog. Antonieta Vidalon Rohles
SECRETARÍA GENERAL